

**Extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación
Municipal en sesión plenaria**

En la sesión plenaria celebrada por este Ayuntamiento el día 05 de agosto de 2020, se adoptaron los acuerdos que se extractan a continuación.

- Se aprueba el borrador del Acta de la sesión ordinaria celebrada el día 17-06-2020.

TOMA DE POSESIÓN DEL CARGO DE CONCEJAL POR JOSÉ LUIS MORENO PASCUAL. Propuesta de reorganización de las comisiones de trabajo y designación de representantes en órganos colegiados.

Recibida de la Junta Electoral Central la credencial expresiva de que ha sido designado Concejel electo de este Ayuntamiento de Lerin, José Luis Moreno Pascual, incluido en la lista de candidatos presentada por la Plataforma de Lerin (PDL), que ocupará la vacante existente por renuncia de Felisa Gorricho Bueno, la Alcaldesa-Presidenta le pregunta, ¿Juras o prometes por tu conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones de tu cargo de Concejel con lealtad al Rey y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado? Prometo, responde José Luis Moreno Pascual, tomando posesión del cargo de concejal.

El grupo municipal “Plataforma de Lerin (PDL)”, propone las siguientes modificaciones en la organización municipal:

ADMINISTRACIÓN LOCAL, INDUSTRIA Y URBANISMO

Presidenta: M^a Consuelo Ochoa Resano

Vocales: M^a Teresa Yerro Gaínza

Alfonso Carlos Martínez Yanguas

Suplente: José Luis Moreno Pascual

Roberto Moreno San Juan

AGRICULTURA GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

Presidenta: M^a Teresa Yerro Gaínza

Vocales: José Luis Moreno Pascual Suplentes: F. Javier Suberviola Mencía

Roberto Moreno San Juan

Alfonso Carlos Martínez Yanguas

SERVICIOS SOCIALES, IGUALDAD, CULTURA Y EDUCACIÓN

Presidenta: M^a Felisa Echeverría Suescun

Vocales: Consuelo Ochoa Resano

M^a Eugenia Mangado Cruz

Suplentes: M^a Teresa Yerro Gaínza

Alfonso Carlos Martínez Yanguas

TURISMO, COMERCIO Y PATRIMONIO

Presidenta: M^a. Consuelo Ochoa Resano

Vocales: M^a Teresa Yerro Gaínza

Suplentes: José Luis Moreno Pascual

M^a Eugenia Mangado Cruz

Roberto Moreno San Juan

PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y TRANSPARENCIA

Presidenta: Francisco Javier Suberviola Mencía

Vocales: M^a Teresa Yerro Gaínza Suplentes: José Luis Moreno Pascual

Alfonso Carlos Martínez Yanguas M^a Eugenia Mangado Cruz

HACIENDA Y CUENTAS (INFORMATIVA)

Presidenta: M^a Consuelo Ochoa Resano

Vocales: M^a Teresa Yerro Gaínza Suplente: José Luis Moreno Pascual

Alfonso Carlos Martínez Yanguas Roberto Moreno San Juan

MESA DE CONTRATACIÓN

Presidenta: M^a Consuelo Ochoa Resano

Vocales: M^a Teresa Yerro Gaínza Suplente: José Luis Moreno Pascual

Roberto Moreno San Juan Alfonso Carlos Martínez Yanguas

La citada propuesta no modifica la organización municipal, por lo que no es necesario votarla.

En relación con los representantes en los órganos colegiados, la propuesta es:

1.- Mancomunidad Servicios Sociales de Base: en vez de Felisa Gorricho Bueno, Consuelo Ochoa Resano.

2.- Consejo Escolar Colegio Público:

Titular: M^a Felisa Echeverría Suescun

Suplente: José Luis Moreno Pascual.

Se somete la propuesta a votación y se aprueba por mayoría absoluta, con los 6 votos a favor de los concejales de la PDL y 3 en contra de los concejales de PFL.

Alfonso Martínez: nos han pasado la información ahora mismo, además no ha pasado por la comisión de Administración Local, no hay consenso en los nombramientos.

4.- CUENTAS 2019. Aprobación.

Antecedentes:

Conforme a lo establecido en el artículo 242 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra y Regla 116 del Decreto Foral 273/1998, de 21 de septiembre, el 29 de mayo de 2020 se reunió la Comisión Especial de Cuentas, y elaboró el Informe de Cuentas del Ejercicio de 2019, en el que se hacen constar los siguientes datos económicos del expediente de cuentas del 2019:

- Obligaciones Reconocidas Netas: 2.033.814,53 euros
- Derechos Reconocidos Netos: 2.011.404,89 euros
- Resultado presupuestario del ejercicio: -22.409,64 euros
- Fondos líquidos de tesorería: 940.432,42 euros
- Gastos pendientes de pago del ejercicio de 2019: 246.915,51 euros
- Ingresos pendientes de cobro del ejercicio de 2019: 157.413,19 euros
- Remanente de tesorería positivo: 850.930,10 euros
- Deuda viva a 31 de diciembre de 2019: 167.832,91 euros.

El Informe de la Comisión Especial de Cuentas conjuntamente con las Cuentas del ejercicio 2019 y sus justificantes y antecedentes, se expusieron al público por plazo de 15 días hábiles, sin que se hayan presentado alegaciones a las mismas.

Propuesta: conforme a lo establecido en el artículo 242.4 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra y Regla 117 del Decreto Foral 273/1998, de 21 de septiembre, se someten al pleno, para su aprobación,

Se someten las cuentas del ejercicio 2019 a votación para su aprobación: resultando aprobadas por mayoría absoluta, con los 6 votos a favor de los concejales de la PDL y 3 en contra de los concejales de PFL.

Alfonso Martínez: votamos en contra porque son unas cuentas no centradas en las personas, con unas inversiones carentes de imaginación, son las mismas cuentas que hace cinco años.

Alcaldesa: como no aportáis nada, no son divertidas.

Alfonso Martínez: somos la oposición, nuestra función es fiscalizar.

Alcaldesa: aparte de pedir información podíais aportar algo.

VACANTE DE JUEZ DE PAZ. Elección de titular y sustituto.

Informa la Secretaria que, con el fin de dar cumplimiento a los trámites para la elección de Juez de Paz de Lerin, el día 25 de junio de 2020, se publicó en el Boletín Oficial de Navarra, la vacante de Juez de Paz en Lerin, estableciéndose un plazo de quince días hábiles para que los interesados presenten su solicitud en las oficinas municipales.

Dentro del plazo establecido al efecto se han presentado 2 solicitudes, la de M^a Concepción Beraza Maestu, y la de Francisco Javier San Juan Arellano.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 101.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en los artículos 6 y 7 del Reglamento de los Jueces de Paz, la elección de Juez de Paz y de su sustituto, se efectuará por el Pleno del Ayuntamiento, con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros, entre las personas que reuniendo las condiciones legales, así lo soliciten.

La Alcaldesa propone, que las dos personas que lo han solicitado tengan las mismas oportunidades, votar y quien obtenga mayoría absoluta será elegida juez de paz titular y la otra, juez de paz sustituto. Además propongo, conforme a la normativa de régimen local y tratándose de elección de personas, que la votación sea secreta.

Se procede a votar en secreto resultando: 6 votos a favor de Concepción Beraza Maestu, 0 votos a favor de Francisco Javier San Juan Arellano y tres abstenciones, por lo que resulta elegida M^a Concepción Beraza Maestu como Juez de Paz Titular y Francisco Javier San Juan Arellano, Juez de Paz Sustituto.

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° 3/2020. Aprobación inicial.

Propuesta: aprobar inicialmente la siguiente modificación preseupuestaria:

-	GASTOS	31.800,00
-	Suplemento de créditos	
-		
-	1 9200 13000 Auxiliar administrativa	2.800,00
-	1 9200 1600003 Seguridad Social empleados	1.000,00
-	Créditos extraordinarios	

-	1 1332 6090001 Pavimentación y muro Cuevas de Gracia	28.000,00
-		
-		
-	FINANCIACION	31.800,00
-		
-		
-		
-		
-		
-	Aumento partida de ingresos	
-		
-	1 7508006 Emergencia PIL	22.000,00
-		
-		
-		
-		
-	Remanente de tesorería	
-		
-	Remanente de tesorería para gastos generales	9.800,00
-		
-		

- Se somete la propuesta a votación aprobándose por mayoría absoluta, con los 6 votos a favor de los concejales de la PDL y 3 en contra de los concejales de PFL

CONVENIO CON LA BANDA DE MÚSICA. Aprobación

Propuesta:

1.- Aprobar el Convenio con la Banda de Música de Lerín con las siguientes cláusulas:

Primera.- Es objeto del presente convenio la regulación de las relaciones entre el Ayuntamiento de Lerín y la Banda de Música de Lerín, por ser ésta una entidad nacida para la promoción de la música, dentro del ámbito propio de este tipo de agrupaciones musicales en la localidad y teniendo como objetivo el Ayuntamiento potenciar, continuar y mejorar esa labor.

Segunda.- La Banda es una entidad sin ánimo de lucro que, para la consecución de sus fines precisa la obtención de recursos económicos y el Ayuntamiento de Lerín en su deseo de potenciar, continuar y mejorar la promoción de la música en la localidad, considera conveniente y necesario que, la Banda de Música realice diversas actuaciones.

Además de cubrir una serie de eventos tradicionales en el calendario festivo de la localidad, en donde la Banda de Música ha estado tradicionalmente presente.

Es por ello que, tanto el Ayuntamiento como la Banda de Música de Lerín se comprometen al cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio, de tal suerte que, el incumplimiento de cualquiera de ellas podrá dar lugar a su inmediata resolución.

Tercera.- El Ayuntamiento de LERÍN, cede el uso de un local de su propiedad adecuado suficientemente a los efectos, actualmente en el edificio del patio rojo, aunque sin perjuicio de que pueda ser cualquier otro local de titularidad municipal para su utilización como domicilio social de la asociación, lugar de ensayos, depósito y guarda de instrumentos y demás pertenencias.

Cuarta.- El Presidente de la Banda de Música se compromete a pasar a primeros de año una hoja con los días y horas de ensayo con el fin de poder organizar el uso del local.

La banda velará por el cuidado y buen uso del local cedido.

Quinta.- El Ayuntamiento de Lerín subvencionará a la Asociación en la cantidad que anualmente consigne en los presupuestos municipales y que para el presente

año será de 9.000 €. El pago de la subvención consignada se hará efectivo en doce mensualidades.

Sexta.- La Banda de Música de Lerín, se compromete a hacer las actuaciones que queden prefijadas cada año.

Así mismo, siempre que la disponibilidad y las circunstancias de la Banda de Música lo permitan, realizarán aquellas otras actuaciones que no estando previstas, surjan de actos o acontecimientos no programados de antemano y en los que el Ayuntamiento considere conveniente su participación. Se avisará con la antelación de al menos 30 días para poder organizar este tipo de actuaciones.

Queda a criterio de la propia Banda realizar actuaciones dentro y fuera de Lerín bajo su propia iniciativa.

El número de músicos para la realización de actuaciones quedará en cada momento al buen criterio del Director de la Banda.

Séptima.- El Ayuntamiento se compromete a remitir anualmente el calendario de actuaciones que propone a la Banda de Música para que ésta preste su conformidad y concierte con el Ayuntamiento los cambios que procedan.

Octava.- La Banda se compromete a presentar al Ayuntamiento, al final de cada ejercicio económico, el cierre de cuentas, con detalle de gastos e ingresos. Asimismo, deberá presentar anualmente, con la antelación suficiente, para que pueda ser estudiado e incorporar la propuesta de subvención que proceda a los presupuestos municipales, el presupuesto general de la Banda para el ejercicio económico siguiente, con detalle de los gastos e ingresos previstos.

Novena.- El calendario de actuaciones y la propuesta de subvención quedan entre sí vinculados de tal manera que, cualquier modificación entre uno u otra deberá ser aceptada expresamente por ambas partes.

Décima.- Los materiales (partituras, instrumentos, atriles, etc.) que se adquieran en base a estos convenios pertenecerán a la Asociación Músico Cultural Banda de Lerín. Por tanto, serán instrumentos que se utilizarán por personas pertenecientes a la Banda y exclusivamente para atender compromisos de la propia Banda de Música.

Será necesario comunicar al Ayuntamiento las sucesivas adquisiciones que se vayan haciendo, para ello, se realizará un inventario de todos los materiales que se vayan adquiriendo.

Undécima.- La Banda y sus miembros, se comprometen a devolver al Ayuntamiento todo el material inventariable que se vaya adquiriendo en aplicación de este convenio y de los sucesivos, según se desprenda del detalle de gastos de los cierres de cuentas, en caso de disolución.

Duodécima.- Las partes se comprometen para el desarrollo de la música en Lerín, respetando y potenciando todas las instituciones musicales (escuela de música etc.) que existan en la localidad, con el fin de que todas contribuyan, en la misma dirección, al crecimiento de la cultura musical y de la Banda en nuestra localidad. También se buscará esa misma sensibilidad de las demás instituciones de la localidad, con la banda de música, con la misma finalidad y objetivo.

Decimotercera.- El presente convenio tendrá vigencia inicial de un año, con efecto retroactivo desde el 1 de enero de 2020, pudiéndose prorrogar por sucesivos plazos de un año, hasta un máximo de 4 años, si ninguna de las partes lo denuncia, con una antelación mínima de un mes a la fecha de su finalización.

Decimocuarta.- La Banda de música de Lerín se hace responsable de los posibles desperfectos que pudieran causarse en la sala de ensayos durante el tiempo dedicado a los mismos, así como del material de uso exclusivo de la asociación (atriles, partituras, carpetas y determinado material de percusión adquirido para la Banda) y no será responsable en el caso de material estropeado por el uso de los

alumnos de la Escuela de Música. Del mismo modo, cuando los ensayos, reuniones, etc. sean fuera del horario de apertura del aula de música, la Banda debe hacerse responsable de los posibles desperfectos que pudieran ocasionarse de forma directa durante su estancia en el aula de música, bien causados directamente por alguno de sus miembros o bien al quedar abierta la puerta de acceso a la misma. Por tanto, sería conveniente cerrar dicha puerta, cada vez que se ensaye. En este sentido, sería bueno tener una sola llave de acceso para todos los miembros evitando así cualquier tipo de desperfecto que pudiera causarse. Siempre que existiera algún ensayo, reunión etc. fuera del horario previsto, deberán comunicarlo al Ayuntamiento de Lerín.

2.- Autorizar a la Alcaldesa para la firma del citado Convenio en los términos acordados por este pleno.

Se somete la propuesta a votación aprobándose por mayoría absoluta, con los 6 votos a favor de los concejales de la PDL y 3 votos en contra de los concejales de PFL

SERVIDUMBRE DE USO, UTILIZACIÓN Y PASO SOBRE LA PARCELA 353 DEL POLÍGONO 4. Autorización.

Antecedentes:

1.- Con fecha, 1 de abril de 2020, Noelia Moreno Ábrego, en representación de No&DI Recubrimientos, S.L., solicita al Ayuntamiento de Lerín, la cesión de 21,25 m² en la parcela 353 del polígono 4 para la instalación de un centro de maniobra automatizado así como la constitución sobre la misma de una servidumbre de paso de personas y cables a favor de I-DE REDES ELECTRICAS INTELIGENTES S.A.U., por razón de la instalación fotovoltaica que están realizando en la cubierta de las instalaciones que albergan su empresa en el Polígono Industrial El Saso de Lerín.

2.- El 25 de abril de 2020, el Arquitecto municipal, D. Tomás Urmeneta Fernández, emitió informe al respecto, haciendo constar en el mismo que “la parcela 353 del polígono 4, propiedad del Ayuntamiento de Lerín, forma parte del Polígono industrial “El Saso”, es suelo urbano consolidado destinado a zona verde, por lo tanto no edificable, únicamente puede albergar de forma motivada construcciones complementarias de dimensiones reducidas asociadas a infraestructuras del polígono (casetas de centros de maniobra, de medición, control o similares),

- estimando que no existe objeción urbanística a la concesión del permiso

- y estableciendo una indemnización por el valor del suelo afectado, por importe de 1.173,25 euros.

3.- El 29 de abril de 2020, la Alcaldesa dicta la Resolución nº 2020-115, comunicando a Albayalde Renova, S.L. y a NO&DI Recubrimientos, S.L. que:

- no existe objeción alguna para la concesión de permiso para el “paso de cable subterráneo a 13/20 KV línea de alimentación al CM Autm.-5831-Plgno.Saso6” por la parcela 353 del polígono 4 y para el “uso y disfrute de parte de la citada parcela para la construcción de un centro de maniobra automatizado”, en las condiciones informadas por el Arquitecto municipal, D. Tomás Urmeneta Fernández (se adjunta copia del informe).

- con carácter previo a la firma de la documentación necesaria para formalizar el citado permiso/autorización, se deberá hacer efectivo el pago de 1.173,25 € en concepto de indemnización por la cesión del uso y servidumbre de paso de cable y canalizaciones, en la cuenta nº ES65 2100 5289 11 2200022957.

El Ayuntamiento de Lerín, no se hace cargo de los gastos e impuestos derivados del otorgamiento de la escritura pública correspondiente a la cesión de uso y constitución de servidumbre de paso.

4.- El 10 de junio de 2020, Noelia Moreno Ábrego, en representación de NO&DI Recubrimientos, S.L., presenta un escrito comunicando que se hace cargo de los gastos e impuestos derivados del otorgamiento de la escritura y en la misma fecha hace efectivo el pago de la indemnización, por importe de 1.173,25 euros.

5.- El 20 de julio de 2020, se elabora el pliego que regula las condiciones en que se realizará la cesión del uso de parte de la parcela 353 del polígono 4 a I- DE REDES ELECTRICAS INTELIGENTES S.A.U, para la instalación de un centro de maniobra automatizado y la constitución de una servidumbre de paso de personas y cables sobre la misma, que se presenta para su aprobación por el pleno.

Propuesta:

1.- Aprobar el pliego de condiciones por el que ha de regirse la cesión de uso parcial de la parcela 353 del polígono 4 a I-DE REDES ELECTRICAS INTELIGENTES S.A.U. para la instalación de un centro de maniobra automatizado y la constitución de una servidumbre de paso de personas y cables sobre la misma.

2.- Autorizar dicha cesión de uso y la constitución de la servidumbre de paso.

3.- Facultar a la Alcaldesa de Lerín, para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la formalización de las citadas servidumbres de uso, utilización y paso sobre la parcela 353 del polígono 4.

Se somete el asunto a votación y se aprueba por mayoría absoluta con los 6 votos a favor de los concejales de la PDL, dos votos en contra de los concejales de PFL, Alfonso Martínez Yanguas y M^a Eugenia Mangado Cruz y 1 abstención del concejal de PFL Roberto Moreno San Juan.

MODIFICACIONES CATASTRALES. Aprobación.

Tras la realización del mantenimiento anual del catastro, por técnicos de la empresa Tracasa, a lo largo de los meses de mayo y junio de 2020, se han quedado pendientes de su aprobación por el pleno, dos expedientes que afectan a parcelas comunales y que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.3 de la Ley Foral12/2006, de 21 de noviembre, del Registro de la Riqueza Territorial y de los Catastros de Navarra:

“Cualquier modificación gráfica o de titularidad que afecte a parcelas inscritas en el Registro de la Riqueza Territorial como bien comunal requerirá el acuerdo adoptado por el máximo órgano de gobierno de la entidad local que obre como titular y el informe preceptivo favorable de la unidad orgánica de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra que tenga asignadas las facultades de defensa de los bienes comunales”

Propuesta: aprobar las siguientes modificaciones catastrales:

1.- Modificación catastral de linderos y superficies de las parcelas 120, 121 y 125 del polígono 2, en base a la documentación aportada por los titulares de las parcelas 120 y 121, D. Jesús Cruz Ricarte y D. Jesús M^a Cruz Martínez (escrituras, cédulas parcelarias, Siggpac, catastro antiguo, certificado de la comunidad de regantes), con el informe favorable de la Sección de Comunales del Gobierno de Navarra, en la forma y superficie que se detalla en el plano final junto con el anexo de superficies elaborado por la técnico de Tracasa, Maribel Beades

2.- Modificación catastral de límites de las parcelas 1283, 1380 y 1382 del polígono 1 de acuerdo al trazado actual del camino, que se corresponde con la parcela 1380 del polígono 1, a instancia de la titular catastral de la parcela 1283 del polígono 1, D^a Ana M^a Cabezón Alonso, con el informe favorable de la Sección de Comunales

del Gobierno de Navarra, en la forma y superficie que se detalla en el plano final junto con el anexo de superficies elaborado por la técnico de Tracasa, Maribel Beades

Se somete la propuesta a votación y se aprueba por mayoría absoluta, con los 6 votos a favor de los concejales de la PDL y 3 votos en contra de los concejales de PFL.

Roberto Moreno: votamos en contra porque esta propuesta no ha pasado por la comisión de agricultura.

ORDENANZA REGULADORA DEL USO DE CAMINOS. Aprobación inicial. Se presenta para su aprobación por el pleno, la siguiente Ordenanza reguladora del uso de los caminos públicos de Lerín:

Fundamento

Artículo 1.- La presente Ordenanza se establece de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25-2. B de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 29 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de Julio, de la Administración Local de Navarra y demás normas reguladoras de aplicación.

La red de caminos públicos de Lerín, es parte del patrimonio de todos los vecinos. Forma un elemento trascendental para la conservación y el acceso a la riqueza de las fincas agrícolas y montes del término municipal de Lerín. Constituye un elemento indispensable para facilitar el paso a agricultores, ganaderos, vecinos en general, visitantes y transeúntes y su buen estado de conservación redunda en el bienestar de los vecinos.

El creciente uso público de caminos agrícolas y pistas forestales, hace necesario la regulación de su utilización, con el triple fin de preservar los valores del patrimonio natural de Lerín, facilitar un uso armonioso por todo tipo de usuarios, especialmente por el uso propio de los agricultores, ganaderos, vecinos y para mantenerlos en buen estado de conservación.

Ámbito de aplicación

Artículo 2.- La presente Ordenanza, es de aplicación a todos los Caminos públicos del término municipal de Lerín, incluidas las cunetas, desagües y demás infraestructuras que sean necesarias, para el tránsito de vehículos por los Caminos públicos.

Utilización

Artículo 3.- Los caminos públicos de Lerín, podrán ser utilizados por todas las personas en general.

Artículo 4.- En los caminos podrán utilizarse vehículos que posean autorización para circular conforme a las disposiciones vigentes en materia de tráfico que cumplan estrictamente con las especificaciones de peso y tamaño. No obstante quedan expresamente prohibidas las competiciones, carreras u otras modalidades de conducción extrema, que entrañen peligro a agricultores, ganaderos, ciclistas, animales domésticos, fauna salvaje, etc. Las competiciones oficiales y las actividades turísticas a motor organizadas en grupo, podrán ser autorizadas excepcionalmente por el Ayuntamiento.

Usos prohibidos

Artículo 5.- Quedan expresamente prohibidos los siguientes usos en las infraestructuras de los Caminos públicos de Lerín:

- a) No respetar el límite de peso o tamaño de los vehículos que circulan por los caminos.
- b) Labrar las cunetas.

- c) Salir a dar vuelta con maquinaria agrícola al Camino, cuando se están haciendo labores agrícolas en los campos.
- d) Apurar los taludes en las labores agrícolas de tal forma que se produzca el desmonte del terraplén.
- e) Plantar árboles o vallar las fincas a distancia inferior a tres metros de los Caminos.
- f) Taponar los caños, incluidos los salvacunetas.
- g) Sacar los desagües de las fincas a las cunetas, salvo que estuviese previsto en el proyecto y ejecución de la obra de Concentración, o lo autorice el Ayuntamiento.
- h) No respetar la Red de desagües.
- i) Dar salida al agua de las fincas a los Caminos, a través del acceso a las fincas.
- j) Verter agua de las Zonas de Regadío a los Caminos.
- k) Dejar o arrastrar madera u otros materiales en los Caminos.
- l) el arrastre de aperos u otro tipo de maquinaria que dañe la rodadura de los caminos.

Obligaciones de los usuarios

Artículo 6.-Serán obligaciones de los usuarios y propietarios de fincas, las siguientes:

- a) Para colocar, cambiar o ampliar pasos salvacunetas de acceso a las fincas, será necesaria la previa solicitud y autorización del Ayuntamiento.
- b) Deberán mantener limpios para facilitar el paso del agua, los pasos salvacunetas y las cunetas de sus fincas.
- c) Respetarán los límites de peso y velocidad establecidos en las señales existentes. En todo caso se aminorará la velocidad ante la presencia de vehículos especiales, vehículos lentos, viandantes, más incluso en temporadas secas en la que se acumula polvo. En los caminos sin señalización no se podrá sobrepasar los siguientes límites: Limite de peso máximo: 42 Toneladas. Límite de velocidad máxima: 40 Kilómetros/hora.
- d) Se deben mantener las biondas donde las hubiera a efectos de seguridad. En caso de deterioro de algún caño, debe reponerse con otro del mismo diámetro.

Vallado de las fincas colindantes con caminos rurales.

Artículo 7.- Los propietarios o poseedores de fincas colindantes con caminos rurales que deseen realizar el vallado de éstas deberán solicitar a este Ayuntamiento la oportuna licencia municipal.

Plantaciones en fincas colindantes con caminos rurales

Artículo 8.- Los propietarios poseedores de fincas colindantes con caminos rurales que deseen realizar plantaciones arbóreas deberán solicitar autorización municipal previa cuando la distancia en la que se pretenda efectuar aquella sea en cualquier punto inferior a dos metros desde la arista exterior del camino.

Actividades que generen exceso de uso en los Caminos

Artículo 9.- Las actividades que generen un tránsito excesivo de los Caminos o de un Camino en concreto, se consideran como uso especial y se estará a lo que determine el Ayuntamiento para su mejor conservación.

Fincas de regadío

Art. 10.- Los propietarios poseedores de fincas de regadío colindantes con los caminos rurales deberán colocar el riego a una distancia mínima de un metro de las aristas exteriores del camino colindante. Si el riego es por aspersión, se deberá colocar una chapa en cada aspersor para evitar que el agua salga al camino o bien colocar aspersores sectoriales, de tal forma que el agua no moje el camino.

Infracciones.

Art. 11

a) Se considerarán infracciones, además de las previstas en las disposiciones vigentes, la vulneración de lo establecido en la presente Ordenanza, el no cumplir las órdenes que por escrito o a través de bandos pueda realizar el Ayuntamiento o el Alcalde y la no solicitud de las autorizaciones previstas en la presente Ordenanza.

b) Las infracciones y sanciones se clasifican en graves y leves.

1.- son infracciones graves:

a) La alteración de los hitos, mojones o indicadores de cualquier clase destinados al señalamiento de los límites de los caminos rurales.

b) La edificación o ejecución no autorizada de cualquier tipo de obras en caminos rurales.

c) La instalación de obstáculos, incluido el aparcamiento de remolques u otros vehículos agrícolas una vez terminadas las tareas agrícolas o la realización de cualquier tipo de acto que impida totalmente el tránsito o genere un elevado riesgo para la seguridad de las personas y cosas que circulen por los mismos.

d) No destapar la cuneta, que se haya tapado durante el período del trabajo agrícola con la mayor brevedad posible.

e) Desviar las aguas de su curso natural y conducir las al camino.

f) La colocación de cualquier infraestructura en los caminos sin autorización municipal.

g) La roturación o plantación no autorizada que se realice en cualquier camino rural.

h) La realización de vertidos o derrame de residuos de naturaleza provisional en los caminos rurales.

i) La obstrucción de ejercicio de funciones de policía, inspección o vigilancia previstas en la Ordenanza.

j) Haber sido sancionado por la comisión de dos faltas leves en el periodo de un año.

2.- Son infracciones leves

a) Regar los caminos con el agua procedente del riego

b) Las acciones u omisiones que causen daño o menoscabo en los caminos rurales sin que impidan el tránsito.

c) El incumplimiento de las condiciones establecidas en las correspondientes autorizaciones administrativas.

d) El incumplimiento total o parcial de las condiciones establecidas en la presente ordenanza y la omisión de actuaciones que fueran obligatorias conforme a ellas.

Sanciones.

Artículo 12

1.- Las sanciones se graduarán atendiendo a su repercusión o trascendencia por lo que respecta a la seguridad de las personas y bienes, así como al impacto ambiental y a las circunstancias del responsable, su grado de cuál, reincidencia y participación y beneficios que hubiese obtenido.

2.- Las infracciones leves se sancionarán con multa de 30 euros a 100 euros. Las infracciones graves con multa de 100 euros a 1500 euros.

3.- No obstante las infracciones que vulneren las prescripciones contenidas en la legislación y/o el planeamiento urbanístico la sanción se impondrá con arreglo a lo dispuesto en el Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Para la recaudación de las sanciones, se seguirá en defecto de pago voluntario, la vía de apremio.

Reparación del daño causado.

Artículo 13.- Sin perjuicio de las sanciones penales o administrativas que, en su caso procedan, el infractor deberá reparar el daño causado. La reparación tendrá como objetivo lograr la restauración del camino rural al ser y estado previos al momento de cometerse la infracción y la indemnización de los daños y perjuicios causados.

La obligación de reparar e indemnizar se podrá determinar en el procedimiento sancionador que al efecto se instruya o como procedimiento independiente.

El Ayuntamiento podrá subsidiariamente, proceder a la reparación por cuenta del infractor y a costa del mismo, en todo caso el infractor deberá abonar el importe de los daños y perjuicios ocasionados en el plazo que, en cada caso, se fije en la resolución correspondiente.

Procedimiento sancionador.

Artículo 14.- Será de aplicación lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La competencia para resolver corresponde al Alcalde

DISPOSICIONES FINALES

Primera: En lo no previsto en la presente Ordenanza, será de aplicación lo dispuesto en las disposiciones vigentes, que le sean de aplicación.

Segunda: La presente Ordenanza entrará en vigor, produciendo plenos efectos jurídicos, una vez haya sido publicada íntegramente en el Boletín Oficial de Navarra.

Propuesta: conforme al artículo 325 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra:

1.- Aprobar inicialmente la Ordenanza reguladora del uso de los caminos públicos de Lerín.

2.- Someterla a información pública, previo anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra y en el tablón de anuncios de la entidad del acuerdo de aprobación, por el plazo mínimo de treinta días en que los vecinos e interesados legítimos podrán examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.

En el caso de que no se hubiesen formulado reclamaciones, reparos u observaciones, el acuerdo de aprobación inicial pasará a ser definitivo. En este caso, para la producción de efectos jurídicos, deberá publicarse tal circunstancia, junto con el texto definitivo, en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra.

Roberto Moreno: tanto el artículo 1, como el 2, hablan de caminos públicos, deberían hablar de caminos municipales.

Secretaria: el término público se refiere al uso, son caminos de uso público, y aunque no se hable de municipales, la Ordenanza es de aplicación sólo en el término municipal de Lerín.

Roberto Moreno: ¿quién va a hacer la vigilancia?

Maite Yerro: cualquiera, yo mismo, puede hacerla todo el que tenga conocimiento del mal uso de los caminos.

Roberto Moreno: nosotros creemos que en la elaboración de la ordenanza deberían haber participado los agricultores y demás personas implicadas.

Alfonso Martínez: en definitiva creemos que está poco trabajada, sólo se ha cambiado Villafranca por Lerín.

Alcaldesa: el trabajo está para hacerlo, no basta con venir aquí a decir que está poco trabajado el tema.

Se somete la propuesta a votación y se aprueba por mayoría absoluta, con los 6 votos a favor de los concejales de la PDL y 3 votos en contra de los concejales de PFL.

CONVENIO CON LA COMUNIDAD DE REGANTES PARA EL ARREGLO DE CAMINOS. Aprobación.

Propuesta: se eleva para su aprobación por el pleno, un convenio con la comunidad de regantes de Lerín para el arreglo de los caminos comprendidos dentro de su área de competencia.

El Ayuntamiento de Lerín y la Comunidad de Regantes acuerdan la firma de un Convenio para el arreglo y mantenimiento de los caminos principales del Regadío Tradicional para la legislatura 2019-2023.

01.- El Convenio define los caminos principales dentro del entramado de viales del Regadío Tradicional de Lerín

CAMINOS PRINCIPALES DENTRO DEL REGADÍO:

1-CAMINO DE LA RECOJUELA

- Desde la Carretera (polígono 3, parcela 787) hasta la mota del río (polígono 3, parcela 454) 1525 m.
- Desde la finca de Pol 3 Par 633 hasta la mota del río (polígono 3, parcela 1141)825m.

2-CAMINO A SESMA

- Desde la Carretera (polígono 2, parcela 56) hasta el cruce con el camino a Cárcar(polígono 2, parcela 436) 825M.

3-CAMINO EL TAMARIGAL

- Desde Polígono 13, parcela 255 hasta el polígono 13, parcela 182. 1151 m.

4-CAMINO DE PIEZA LA PARDA

- Comenzando en el canal de regadío en la Cruz del Canario(polígono 2, parcela 428) hasta el puente el Pieza la Parda(polígono 2, parcela 835). 1032 m

5-CAMINO DE LA CAPITANA E IBARGIZA

- Comenzando en la puentecilla del Regadío (polígono 13, parcela 265) hasta el puente del Rebollar(polígono 13, parcela 415) 1151 m.

6-CAMINO DEL AGUACHAL

- Comenzando en la puentecilla del Regadío (polígono 2, parcela 709), hasta el Barranco del Aguachal (polígono 2, parcela 670). 656 m.

02.- El Convenio recoge y especifica los trabajos a realizar

OBRAS A REALIZAR:

1 - DE FORMA CONJUNTA

- Las obras que afecten a caminos e instalaciones de riego en una misma obra, como pudiera ser el entubado de acequias para dar amplitud a los caminos
- La ampliación de pontarrones que actúen como caminos para dar paso a vehículos
- La rotura de tubos de acequias que cruzan caminos principales y creen socavones que afecten al tránsito rodado.

2 - DE FORMA INDIVIDUAL POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO

- El arreglo y mantenimiento de caminos que no tuviesen ningún tipo de afección en cuanto a infraestructuras de riego.

3 - DE FORMA INDIVIDUAL POR PARTE DE LA COMUNIDAD DE REGANTES

- El arreglo y mantenimiento de las obras que afectasen solamente a las infraestructuras de Riego de esta Comunidad de Regantes

03.-El Convenio recoge la responsabilidad del pago del coste dichas obras.

• DE FORMA CONJUNTA

- El coste de las obras especificadas en el punto 02-1 será sufragado al 50% por cada una de las Entidades

• DE FORMA INDIVIDUAL POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO

-El coste de las obras especificadas en el punto 02-3 correrá en su totalidad a cargo del Ayuntamiento de Lerín

• DE FORMA INDIVIDUAL POR PARTE DE LA COMUNIDAD DE REGANTES

- El coste de las obras especificadas en el punto 02-2 correrá en su totalidad a cargo de la comunidad de Regantes

Las obras tendrán que constar con 3 presupuestos, consensuados por las dos partes implicadas en el Convenio antes de comenzar las obras

Los caminos de Regadío deberán cumplir la Normativa de Uso de los Caminos del Término Municipal de Lerín

Se somete a votación y se acuerda por mayoría absoluta, con los 6 votos a favor de los concejales de la PDL y 3 votos en contra de los concejales de PFL:

1.- Aprobar el Convenio con la comunidad de Regantes de Lerín para el arreglo y mantenimiento de los caminos.

2.- Autorizar a la Alcaldesa para su firma, previa aprobación del mismo por el órgano competente de la Comunidad de Regantes.

ORDENANZA TENENCIA ANIMALES DOMÉSTICOS. Derogación.

Antecedentes.

La Ley Foral 19/2019, de 4 de abril, de protección de los Animales de Compañía en Navarra, establece:

Disposición Transitoria Tercera. Aprobación de ordenanzas municipales.

En el plazo de un año, a partir de la entrada en vigor (11 DE JULIO DE 2019) de la presente ley foral, los ayuntamientos, las entidades supramunicipales o las comarcas de Navarra adaptarán sus respectivas ordenanzas en esta materia a las disposiciones de la presente ley foral.

Disposición Derogatoria Única

Queda derogada la Ley Foral 7/1994, de 31 de mayo, de protección de los animales y cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan, contradigan o resulten incompatibles con lo dispuesto en la presente ley foral.

Disposición Final Única. Entrada en vigor.

La presente ley foral entrará en vigor a los tres meses de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra. (BON 11 abril 2019)

La Mancomunidad de Montejurra, impartió una charla para presentar y explicar esta ley y las obligaciones que de la misma derivan para los Ayuntamientos (recoger animales abandonados o extraviados e ingresarlos en centros de acogida, captura, identificación, esterilización y suelta de garos que vivan en estado de libertad...) a los representantes municipales y comprobar el interés de los mismos ante el planteamiento de un servicio mancomunado que responda a las competencias municipales establecidas en esta ley.

El 10 de junio de 2020, desde el Ayuntamiento de Lerín, se solicitó a la Mancomunidad de Montejurra, que estudié la posibilidad de prestación de un servicio mancomunado con el que dar cumplimiento a las medidas y obligaciones establecidas en la Ley Foral 19/2019, de 4 de abril, de protección de los Animales de Compañía en Navarra, ya que de manera individual, los Ayuntamientos no tenemos los medios materiales ni humanos ni el conocimiento necesario para cumplir con las competencias municipales establecidas en esta ley.

Propuesta: derogación expresa de la Ordenanza municipal reguladora de la tenencia de animales domésticos, especialmente perros de Lerín (aprobada pleno 9 de julio de 2002), dictada en base a la Ley Foral 7/1994, de 31 de mayo, de protección de los animales, derogada por la Ley Foral 19/2019, de 4 de abril, de protección de los Animales de Compañía en Navarra.

Se somete la propuesta a votación y se aprueba por mayoría absoluta, con los 6 votos a favor de los concejales de la PDL y 3 abstenciones de los concejales de PFL.

MOCIONES.

13.1. Moción “Salvemos el Ega” para que se adelante la ejecución del Plan Director del ciclo urbano del agua”

Exposición de motivos

El río Ega lleva años dando señales de agotamiento por el cambio climático, pero principalmente por las extracciones de agua que se realizan directamente de los manantiales o desde pozos del acuífero de Lókiz para suministro de muchas localidades de Tierra Estella. Por supuesto, y sin que quede duda, no estamos en desacuerdo de estas extracciones, sino que se cambie la estrategia, buscando otras alternativas más sostenibles económica y ecológicamente, a la vez que se hagan esfuerzos para consumos más sostenibles.

El Plan director del Ciclo Integral del uso del Agua del 8 de mayo de 2019 dice:

“En lo relativo al río Ega, se corrigen las estimaciones de consumo futuro incluyendo dotaciones industriales y se adelanta temporalmente la conexión a Canal de Navarra, que se ejecutará entre 2024-27, reduciendo la extracción del acuífero de Lokiz, en Mendaza, a 3,81 hm³/año, abandonar el pozo de Ancín. Respecto a los pozos aluviales del Ebro que abastecen a Tierra Estella, se establece la obligatoriedad de realizar los planes de explotaciones que completen su utilización para abastecer Unos usos que necesiten aguas de menor calidad evitando así mayor presión sobre Lokiz y garantizando su función como reservas en caso de sequía.”

Además, en el informe que el entonces, en funciones, Gobierno de Navarra, envió a la CHE el día 5 de julio de 2019 tiene numerosas contradicciones y además hurta información ya que no informa ni adjunta en ningún momento el citado Plan Director, aunque si contempla reforzar la zona sur de Mancomunidad de Montejurra.

El río Ega está en peligro ecológico y los abusivos usos del acuífero, junto con el cambio climático, hace urgente tomar medidas de regulación y de sostenibilidad medio ambiental del río Ega.

Por todo ello se presenta la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

El Ayuntamiento de Lerín, insta al Gobierno de Navarra a adelantar temporalmente lo máximo posible la implementación del Plan Director del Ciclo Integral del Agua de uso urbano en la zona especificada, dotando de presupuesto y ejecutándolo paralelamente a la ampliación del ramal del Ega del canal de Navarra sin que se dupliquen esfuerzos de administraciones en posibles obras de Mancomunidad de Montejurra, que no se acometan infraestructuras desde el pozo de Mendaza en las localidades que ya llega el canal por la sostenibilidad ecológica del río Ega y por el ahorro de costes al no duplicar esfuerzos, además de dar solución a las reivindicaciones en esta misma línea de municipios, asociaciones, empresas etc. de una zona en grave peligro de despoblación como es la cabecera y curso medio del río Ega, que ven en un río vivo la supervivencia de la zona.

Se somete a votación y se aprueba por unanimidad.

13.2. Moción UAGN-Asociación de ganaderos de bravo de Navarra.

La crisis de la covid-19 ha dotado de más relevancia al sector agrario en Navarra. La población es cada vez más consciente de la necesidad de disponer de un tejido productivo asentado en el territorio, dinámico y competitivo, que permita solucionar problemas del medio rural como la despoblación, el desempleo o la falta

de servicios. Es por ello que, en primer lugar, deseo brindarle nuestra máxima colaboración para seguir trabajando conjuntamente en valor del sector primario.

En este sentido, son muchos los sectores agropecuarios a los que les afecta la crisis, acuciados por el cierre de mercados, la ralentización del consumo y las restricciones en la movilidad. Muchos de ellos, con problemas estructurales precedentes y otros con el cierre absoluto de su actividad en vísperas del inicio de la temporada de verano.

El sector ganadero de reses bravas agrupa a 68 ganaderías en Navarra, 5.500 vacas, 1877 novillas y 510 toros que participan en 1.200 encierros a lo largo de toda Navarra. Estos festejos contribuyen a la generación de economía en los pueblos a través de la hostelería, restauración y otras actividades de ocio. Además, forman parte de la cultura de nuestra región, que les hace ser muy queridos en nuestros pueblos y protagonistas del desarrollo y mantenimiento de una raza autóctona propia como es la Casta Navarra. Estas explotaciones ganaderas van a ver imposibilitada su actividad, que se realiza principalmente entre junio y octubre, por la cancelación de festejos y fiestas patronales, lo cual implica que no tengan ingresos en este periodo, mientras deben atender al mantenimiento de los animales y otros gastos relacionados con su actividad, que les va a poner en una situación muy delicada para mantener su viabilidad.

Ante esta situación, solicitamos su apoyo a una actividad propia de la idiosincrasia de Navarra y de nuestro patrimonio cultural, que genera economía en los pueblos, y que atraviesa unas dificultades específicas. La reducción de la cabaña no es factible por la pérdida de genética, la dificultad de almacenamiento de las canales y la depreciación que tiene este ganado en el mercado cárnico.

Consideramos que este sector puede quedar abandonado por su orientación como res brava en las ayudas que se puedan articular en el mercado cárnico y por este motivo urge visibilizar esta problemática, común, además, en todo el Valle del Ebro.

Por este motivo, las medidas que propone UAGN se articulan considerando a los festejos taurinos como parte de las herramientas indispensables para la reactivación económica, especialmente en el medio rural, para lo que solicitamos sean incluidas en las medidas de apoyo y dinamización que deban ser consideradas en los ámbitos económicos, sociales y culturales:

- Creación de unas ayudas extraordinarias que atiendan específicamente al sector ganadero de reses bravas en Navarra, para evitar queden desamparados ante la crisis de la covid-19.
- Exoneración de las anualidades 2020 y 2021 del aprovechamiento de pastos comunales y rastrojeras para minimizar el coste de la alimentación y mantenimiento del ganado en un periodo donde no va a haber ingresos.
- Promover la distribución gratuita de subproductos de la industria agroalimentaria para paliar los gastos de estas explotaciones y reducir sus costes.
- En las próximas convocatorias públicas, discriminar positivamente el acceso a las mismas del sector vacuno de lidia para que pueda reactivarse su recuperación.
- Suspender y en su caso abonar el importe del Impuesto de Actividades Económicas en este ejercicio, durante los meses que dure la pandemia y en todo caso, hasta que se pueda reactivar la actividad normal.

Agradeciendo de antemano su comprensión por la situación que vive este sector carismático en Navarra, solicitamos su apoyo y puesta en marcha, en función de sus competencias, de las medidas presentadas participando por tanto del reconocimiento de un modelo de ganadería tradicional en Navarra.

Alcaldesa: de las cinco propuestas que plantea, sólo es de competencia municipal la primera. Propongo votar sólo la primera propuesta en los siguientes términos:

“el Ayuntamiento de Lerín apoya la creación de unas ayudas extraordinarias, que atiendan específicamente al sector ganadero de reses bravas en Navarra, para evitar queden desamparados ante la crisis de la covid-19, por los órganos a los que corresponda”.

Se somete a votación y se aprueba por unanimidad.

13.3. Declaración institucional hechos Altsasu.

En relación con los hechos acaecidos el 15 de octubre de 2016 en las ferias de Alsasua, queremos mostrar nuestra honda preocupación por la desproporción del proceso judicial que se siguió contra ocho jóvenes de Alsasua. Ya que estos jóvenes se enfrentan a cientos de años de prisión.

Debemos subrayar que la Audiencia Provincial de Navarra, en Auto del día 29 de marzo de 2017, por un lado, argumentando sólida y extensamente que “no nos encontramos con indicios racionales que nos pongan de manifiesto la comisión de un presunto delito de terrorismo”, y, por otra parte, solicitó que la causa se juzgara en un tribunal navarro.

Cabe resaltar que, según fuentes del Ministerio de Interior, durante el año 2016 se contabilizaron 9.571 casos de atentados contra la autoridad, y en este caso de Alsasua constituye la primera vez que se aplica la calificación de terrorismo a hechos de este tipo.

Por otra parte, a lo largo de este proceso se han vulnerado derechos fundamentales como la presunción de inocencia, el derecho al juez natural e imparcial, el derecho a la defensa... Las abogadas han denunciado que las únicas versiones consideradas por la juez instructora han sido las de las acusaciones. La elaboración de los informes acusatorios no ha recaído en un agente neutral, sino en la Guardia Civil, que es parte de esta causa. Se ha realizado un juicio paralelo en los medios de comunicación, tergiversando la realidad de todo un municipio. Según reputados juristas, estamos ante un uso retorcido extensivo y abusivo de las leyes, que en su día ya fue criticado por Relatores de Derechos Humanos de la ONU. Además, a la defensa se le han denegado prácticamente la totalidad de las pruebas testificales, documentales y periciales.

Considerando que el devenir que ha adquirido este proceso lesiona gravemente los principios básicos que han de regir una sociedad democrática y un Estado de Derecho, y deteriora la seguridad jurídica que debe proteger a toda la ciudadanía, el Pleno del Ayuntamiento de Lerín, aprueba la siguiente:

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL

1 El Ayuntamiento de Lerín muestra su apoyo y solidaridad con las familias agrupadas en “Altsasu Gurasoak” y la asamblea popular “Altsasukoak aske”, con el objeto de demostrar un compromiso por los derechos humanos, las libertades y las garantías democráticas.

2. El Ayuntamiento de Lerín llama a las vecinas y vecinos de nuestra localidad a mostrar su apoyo y solidaridad en cuantas convocatorias y manifestaciones se realicen.

3. El Ayuntamiento de Lerín dará cuenta de este acuerdo a los medios de comunicación y a las entidades “Altsasu Gurasoak” y “Altsasukoak aske”

Alcaldesa: propongo que se vote por puntos, desde el equipo de gobierno estamos de acuerdo con el punto 1 pero no con el 2 ni con el 3. Además, dentro del punto 1 queremos hacer una salvedad, estamos a favor de los derechos humanos, las libertades y garantías democráticas y en contra de la vulneración de los derechos humanos para que haya proporcionalidad y justicia.

Alfonso Martínez: para nosotros es importante el apoyo y solidaridad a las familias.

Alcaldesa: el apoyo y solidaridad a las familias se les puede trasladar igualmente. Pedimos que se suprima la referencia a las asociaciones.

Alfonso Martínez: si no hay acuerdo, pedimos que se vote literalmente.

Alcaldesa: solicito un receso de 2 minutos para hablarlo.

Alcaldesa: propone votar la moción punto por punto y en relación con el primero sustituir la referencia a las asociaciones por familias afectadas y añadir al final para que haya proporcionalidad y justicia.

Alfonso Martínez: de acuerdo.

Se somete la propuesta a votación punto por punto:

1.- El Ayuntamiento de Lerín muestra su apoyo y solidaridad con las familias afectadas, con el objeto de demostrar un compromiso por los derechos humanos, las libertades y las garantías democráticas para que haya proporcionalidad y justicia.

Votación: se aprueba por unanimidad.

2. El Ayuntamiento de Lerín llama a las vecinas y vecinos de nuestra localidad a mostrar su apoyo y solidaridad en cuantas convocatorias y manifestaciones se realicen.

Votación: 3 votos a favor de los concejales de PFL y 6 en contra de los concejales de la PDL. No se aprueba el punto 2 de la declaración institucional.

3. El Ayuntamiento de Lerín dará cuenta de este acuerdo a los medios de comunicación y a las entidades “Altsasu Gurasoak” y “Altsasukoak aske”

Votación: 3 votos a favor de los concejales de PFL y 6 en contra de los concejales de la PDL. No se aprueba el punto 3 de la declaración institucional.

SOLICITUDES.

Se acuerda por unanimidad:

1.- Conceder a Catalina Yerro Abrego, el alquiler del columbario nº 43 del Cementerio municipal de Lerín, por un plazo de 99 años.

2.- Conceder a Evencia Yanguas Lumbreras, el alquiler del nicho nº 470 del Cementerio municipal de Lerín, por un plazo de 20 años.

3.- Conceder a Juan Carlos Pombar Ona, el alquiler del nicho nº 471 del Cementerio municipal de Lerín, por un plazo de 20 años

Para su remisión a la Delegación del Gobierno y al Gobierno de Navarra y su exposición en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, en cumplimiento de lo ordenado por los artículos 196 del ROF y 345 de la Ley Foral 6/1990, de la Administración Local de Navarra y 229 del ROF, respectivamente, se expide el presente extracto, con el Visto Bueno del Sr. Alcalde, en LERIN (Navarra), a 10 de octubre de 2020.

Vº Bº
LA ALCALDESA,

LA SECRETARIA,